

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **161**

Fecha Estado: 09/08/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720120082500	Ordinario	WALTER AMED GIL RESTREPO	ENKA DE COLOMBIA S.A	Auto pone en conocimiento La documental remitida directamente por uno de los Codemandantes, a saber, el señor JESÚS ALBEIRO BETANCUR ROJAS y la petición que acompaña los mismos, remitidas los días 01 y 08 de agosto del año en curso, se incorporan y frente a los mismos se resuelve; El despacho deniega el trámite de las dos peticiones procesales; El despacho corre traslado por tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia en estados, a la parte demandada del recurso de reposición y en subsidio apelación que presentó el día 03/08/2022, el apoderado de los demandantes.Livin	08/09/2022		
05001310500720140195100	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	DEMOVER S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se anexa la documental remitida al correo institucional por el apoderado de la parte ejecutante el día 22/07/2022, mediante la cual atiende el requerimiento que se le había realizado, y aporta actualizado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada; el despacho ordena notificar a la sociedad. Livin	08/09/2022		
05001310500720150059200	Ejecutivo Conexo	ANTONIO JOSE ANDRADE BECHARA	UGPP	Auto pone en conocimiento El despacho ACCEDE a la solicitud de la apoderada de LA UGPP, y en consecuencia repone la decisión proferida mediante providencia del pasado 25 de mayo del año en curso; se ordena levantar la medida cautelar decretada. Livin	08/09/2022		
05001310500720190018800	Ordinario	LINA VANESA RAMOS SALGADO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud de la apoderada de la parte demandante remitida al correo electrónico del despacho el día 05/09/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho.Livin	08/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190028000	Ordinario	MONICA SOFIA ALVAREZ GIRALDO	PROTECCION	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud de la demandante remitida al correo electrónico del despacho el día 18/07/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho. Livin	08/09/2022		
05001310500720200019900	Ordinario	NATALIA MARIA URIBE RESTREPO	ADCAP COLOMBIA S.A. COMISIONISTAS DE BOLSA	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquidada costas, ordena archivo. Livin	08/09/2022		
05001310500720200024400	Ordinario	JAVIER DE JESUS OSSA MIRA	PORVENIR S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquidada costas, ordena archivo. Livin	08/09/2022		
05001310500720200025500	Ordinario	HERNAN ANTONIO RICO RIVERA	PROTECCION S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquidada costas, ordena archivo. Livin	08/09/2022		
05001310500720210001900	Ordinario	GUILLERMO LEON GÓMEZ CARDONA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquidada costas, ordena archivo. Livin	08/09/2022		
05001310500720210004500	Ordinario	ANA MARIA PARNETT CUARTAS	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Dispone allegar a la foliatura la certificación No. 126912021 que da cuenta que el mencionado ente no propuso fórmula conciliatoria. Se remite al mandatario judicial de la activa al contenido del auto proferido el 18 de abril de 2022, donde de contera se le requirió para que desplegara las diligencias pertinentes y necesarias para la notificación del auto admisorio de la demanda a la codemandada, Protección en la dirección física que reporta la entidad, para lo cual deberá ceñirse a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., de todo lo cual se aportará prueba sumaria al dossier (E1).	08/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210007400	Ejecutivo Conexo	CARLOS ALBERTO RESTREPO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental remitida por colpensiones anexada al correo electrónico del despacho el día 19/07/2022, misma mediante la que informa que el cálculo actuarial que debe pagar la ejecutada; También se reúne la manifestación que mediante memorial remitido por el apoderado ejecutante al correo institucional el día 01/08/2022, mismo mediante el cual informa que la sociedad ejecutada SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA, ya le acreditó el pago el día 29/07/2022, del cálculo actuarial presentado por colpensiones y del cual se aludió en el párrafo anterior; toda vez que el despacho encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante (ver folio 94), misma que tampoco fue objetada por las partes, el despacho le imparte su aprobación y la declara en firme. Livin	08/09/2022		
05001310500720210017900	Ordinario	DIEGO MAURICIO SIERRA ARANGO	CONJUNTO RESIDENCIAL COLORES DE CALASANIA P.H	Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en el auto proferido el 10 de diciembre de 2021, notificado por estados No. 225 del 15 del citado mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro (E1).	08/09/2022		
05001310500720210018300	Ordinario	MARTHA MARGARITA GIRALDO CORREA	TRANSPORTES EN AUTOS DE LUJO S.A.S	Auto requiere Al mandatario judicial de la demandante a fin de que despliegue las diligencias para la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada a través de su representante legal, para cuyos efectos se tendrá en cuenta la dirección física que reporta aquella en el Certificado de Existencia y Representación legal., ello es calle 25 No. 54 -31 en el municipio de Bello (Antioquia). Lo anterior, sin perjuicio de que por parte de la Secretaría se intente la notificación a la dirección de correo electrónico notificaciones@sanasips.com.co. Deniega emplazamiento y ordena oficiar a Transportes en Autos de Lujo S.A.S. y a la EPS Suramericana S.A. para que reporten los datos de ubicación de la codemandada, Adriana Paola Sánchez Restrepo. Lo anterior en aras de integrar en debida forma el contradictorio (E1).	08/09/2022		
05001310500720210019700	Ordinario	LUIS FERNANDO MORA GONZALEZ	ISMOCOL DE COLOMBIA S.A	Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en auto del 2 de junio de 2021, notificado en estados No. 97 del 8 del citado mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro (E1).	08/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210028600	Ejecutivo Conexo	ISOITH FIGUEROA ROJAS	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental remitida por el apoderado demandante al correo electrónico del despacho el día 28/07/2022, misma mediante la cual interpone recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto proferido el pasado 25 de julio de 2022; revoca la decisión de rechazar la demanda ejecutiva conexas; Livin	08/09/2022		
05001310500720210036800	Ordinario	MARIA TERESA CARO CLAVIJO	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución de poder. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se dispone allegar a la foliatura la certificación No. 002532022 que da cuenta que la citda entidad no propuso fórmula conciliatoria. Ejecutoriada la decisión y vencido el término de traslado se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	08/09/2022		
05001310500720210045200	Ordinario	MARIA ISABEL CIFUENTES ORTIZ	PORVENIR	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A. Acepta sustitución de poder. En calidad de apoderado de Porvenir S.A. actúa el abogado Alejandro Miguel Castellanos López. Se advierte que, la parte actora no hizo uso para reformar la demanda. Dispone allegar a la foliatura certificación No. 097672022 que da cuenta que Colpensiones no propuso fórmula conciliatoria. Se requiere a la AFP Porvenir a fin de que allegue la historia actualizada de aportes y el reporte de rendimientos financieros del activo. Ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	08/09/2022		
05001310500720210048900	Ejecutivo Conexo	MARIA ISABEL RAIGOZA ARTEAGA	LIGIA ESTELLA PEREZ TORO	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental remitida por el apoderado de la parte ejecutante al correo institucional el día 01/08/2022; Se le corre traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada la sociedad AERODINAMICA S.A.S., por el término de tres (3) días, según las directrices del artículo 446 numeral segundo del C.G.P. Livin	08/09/2022		
05001310500720220003900	Ordinario	JEAN CARLOS HERNANDEZ VELASQUEZ	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA	Auto rechaza demanda Oor no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto proferido el 24 de agosto de 2022, notificado en estados No. 150 del 25 del citado mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. (E1).	08/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220004100	Ordinario	DORA CATERINE ARBELAEZ MOLINA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto pone en conocimiento Inadmite el escrito de contestación allegado a través de apoderado judicial por la sociedad Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, para que la presenten nuevamente en forma integral y corregida dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del contenido de la providencia. Reconoce personería. Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Admite el llamamiento en gantía propuesto por el apoderado de Colfondos S.A. en contra de la Compañía de Seguros Bolívar S.A. En consecuencia, se ordena notificarles el auto admisorio y correr traslado por el término de 10 días para que procedan a su contestación; notificación que estará a cargo de Colfondos S.A. por haber sido quien solicitó la vincualción, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la lye 2213 de 2022, de lo cual aportarán las respectivas constancias para ser incorporadas al dossier. (E1).	08/09/2022		
05001310500720220006700	Ordinario	SARA LUCIA LOPEZ HIGUITA	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución de poder. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Allega a la foliatura la documentación aportada por la gestora judicial de la activa, advirtiendo que frente a su valor probatorio el Despacho emitirá pronunciamiento en la oportunidad procesal pertinente. Se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en los art. 77 y 80 del CPTSS. (E1).	08/09/2022		
05001310500720220008100	Ordinario	ANDRES VALDES TRUJILLO	MARISCOS ATLANTIC S.A	Auto admite demanda Por haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en auto del 9 de abril de 2022. Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriéndoles traslado por el termino legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Dispone requerir a la demandada a fin de que aporte sendos documentos con el escrito de contestación. Reconoce personería y acepta sustitución de poder (E1).	08/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220008100	Ordinario	ANDRES VALDES TRUJILLO	MARISCOS ATLANTIC S.A	Auto admite demanda Por haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en auto del 9 de abril de 2022. Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriéndoles traslado por el termino legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Dispone requerir a la demandada a fin de que aporte sendos documentos con el escrito de contestación. Reconoce personería y acepta sustitución de poder (E1).	08/09/2022		
05001310500720220013400	Ordinario	JUAN CARLOS RESTREPO FERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Da por contestada la demanda por parte de las codemandadas, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A. Acepta sustitución de poder. En calidad de apoderado de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. actúa el abogado Alejandro Miguel Castellanos López. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Dispone allegar certificación No. 130312022 que da cuenta que Colpensiones no propuso fórmula conciliatoria. Requiere a la AFP Porvenir para que aporte historia actualizada y reporte de rendimientos del activo. Ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	08/09/2022		
05001310500720220020100	Ordinario	JAIME ALONSO FORONDA CATAÑO	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Acepta sustitución de poder. En calidad de apoderado de Porvenir S.A. actúa el abogado Alejandro Miguel Castellanos López. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Requiere a la AFP Porvenir S.A. para que aporte la historia actualizada de portes y el reporte de rendimientos financieros del demandante. Se hace saber a las partes en contención que, ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia prevista en los art. 77 y 80 del CPTSS. (E1).	08/09/2022		
05001310500720220021100	Ejecutivo Conexo	GERMAN VELASQUEZ GARCIA	COLFONDOS	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental remitida por el apoderado de la parte Codemandada COLFONDOS S.A., remitida al correo institucional el día 01/08/2022; Se reconoce personería; Del escrito de excepciones presentado por el apoderado judicial de COLFONDOS S.A., se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 443 del código general del proceso; Delcra terminando el proceso en contra de PORVENIR S.A; Se ordena la entrega del título. Livin	08/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220021300	Ordinario	PEDRO PABLO RESTREPO SANTAMARIA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos. Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a las codemandadas a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se advierte que el término comienza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial y notifíquese de su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	08/09/2022		
05001310500720220032000	Tutelas	MARIA BELARMINA SANCHEZ MORALES	UARIV	Sentencia tutela primera instancia Mediante proveído del 30 de agosto de los corrientes, se declaró improcedente, el amparo del derecho de petición. (E2)	08/09/2022		
05001310500720220032400	Tutelas	HUMBERTO DE JESUS AGUIRRE HIGUITA	NUEVA EPS S.A.	Auto concede impugnación tutela Concede impugnación. Ordena remitir al H.T.S.M para lo de su competencia. (E2)	08/09/2022		
05001310500720220035100	Tutelas	ARGEMIRO DE JESUS GIRALDO GIRALDO	COLPENSIONES	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derecho invocado: de Seguridad Social y vida digna. (E2)	08/09/2022		
05001310500720220035300	Tutelas	OLIBERTA MANCO TORRES	UARIV	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derecho invocado: petición (E2)	08/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)